

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE PENSILVANIA  
NTF. 890.801.137-7

LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE  
PENSILVANIA

HACE CONSTAR

Que para dar cumplimiento a la Ley, el Acuerdo Nro. 36 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pensilvania Caldas, 3 de diciembre de 2008.

  
ESTELLA HERRERA NOREÑA  
Secretaria

¡ES EL TIEMPO DE LA GENTE Y LA PARTICIPACIÓN!

Palacio Municipal, Parque Principal - Telefax: 8555171

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE PENSILVANIA  
NIT. 890.801.137-7

LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

PENSILVANIA

HACE CONSTAR

Que para dar cumplimiento a la Ley, el Acuerdo Nro. 36 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pensilvania Caldas, 3 de diciembre de 2008.

  
ESTELLA HERRERA NOREÑA  
Secretaria

¡ES EL TIEMPO DE LA GENTE Y LA PARTICIPACIÓN!

Palacio Municipal, Parque Principal - Telefax: 8555171

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE PENSILVANIA  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No.36**  
**3 de Diciembre de 2008**

*"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pensilvania y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

**CONSIDERANDO**

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Consejo de Gobierno.

Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento

Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial*

*Continuación Acuerdo Nro. 36*

*de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.*

*Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán en por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de Caldas, concurrirá a estos.*

*Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.*

*Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.*

*Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.*

*Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.*

*Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.*

*Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de lo sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.*

Que en virtud de lo anterior, el Departamento del Caldas y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 - 2010, así como el pago de los subsidios a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el largo plazo a los estratos I, II y III, conforme lo definen las disposiciones legales sobre la materia

Que en informe de la situación fiscal del Municipio de Pensilvania que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros visibles, conforme las disposiciones normativas vigentes.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al señor Alcalde Municipal para vincularse al "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Caldas - PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Facultase al señor Alcalde de Pensilvania para reestructurar y reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del municipio, para lo cual podrá realizar todas las acciones, contrataciones y convenios que sean necesarios.

**ARTICULO CUARTO.** Autorizar a la administración Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al "Plan Departamental de Aguas para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - Departamento de Caldas" hasta por un 70% en las

siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA	RECURSOS (Regalías- propios)	Recursos sistema general de participaciones
2.008	\$ 0	\$ 407385323
2.010	\$ 0	\$ 421846000
2.011	\$ 0	\$ 434266000
2.012	\$ 0	\$ 447324000
2.013	\$ 0	\$ 460744000
2.014	\$ 0	\$ 474666000
2.015	\$ 0	\$ 488803000
2.016	\$ 0	\$ 503467000
2.017	\$ 0	\$ 518571000
2.018	\$ 0	\$ 534123000
2.019	\$ 0	\$ 550152000
2020	\$ 0	\$ 566657000
2021	\$ 0	\$ 583658000
2022	\$ 0	\$ 601166000
2023	\$ 0	\$ 619200000

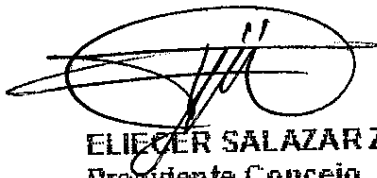
**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al señor Alcalde Municipal de Pensilvania para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Pensilvania para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

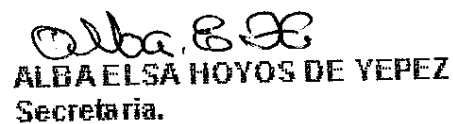
**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de Un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.

Continuación Acuerdo Nro. 36

Dado en Pensilvania Caldas a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).



ELIECER SALAZAR ZULUAGA  
Presidente Concejo



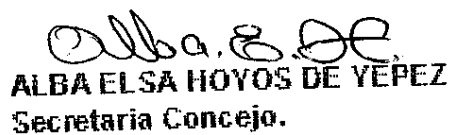
ALBA ELSA HOYOS DE YEPEZ  
Secretaria.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo marcado con el Número. 36: "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para la vinculación al *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-* en el Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" fue discutido y aprobado por la comisión en su primer debate el día 25 de Noviembre y por la plenaria de la Corporación el 28 de Noviembre, aprobado en su segundo debate.

En los ejemplares de rigor lo paso a la Alcaldía Municipal para los fines consiguientes.



ALBA ELSA HOYOS DE YEPEZ  
Secretaria Concejo.